



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

Oficina Nacional de la Defensa Pública

Resolución Núm. **01-2015**, que aprueba la modificación a la Estructura Organizativa de la Oficina Nacional de la Defensa Pública:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP) está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

Vistas:

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010. Arts. 176 y 177 sobre Defensa Pública.
- Ley Núm. 277-04 del 12 de agosto del 2004 que crea El Servicio Nacional de Defensa Pública, G.O Núm.10290.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

Oficina Nacional de la Defensa Pública

- Ley 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).
- Ley 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas de las instituciones del Gobierno Central, entre otras disposiciones.
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009 del Ministerio de Administración Pública.
- Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 del Ministerio de Administración Pública.
- Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012.
- El acta no. 08 de fecha 5 de noviembre del 2014, mediante la cual el Consejo Nacional de la Defensa Pública aprobó la presente resolución y autoriza a la Directora Nacional a proceder a la firma de la misma.



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

Oficina Nacional de la Defensa Pública

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP), integrada por las siguientes unidades.

• **UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN:**

- Consejo Nacional de la Defensa Pública
- Dirección

• **UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Control del Servicio
- Departamento Jurídico
- Sección de Comunicaciones
- División de Tecnología de la Información y Comunicaciones
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Comisión de Integridad Institucional
- Oficina de Acceso a la Información Pública

• **UNIDADES DE APOYO:**

- **Sub dirección Administrativa y Financiera, con:**

- Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Transportación
 - Sección de Almacén y Suministro
- Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Presupuesto
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Activos Fijos

[Handwritten signatures in blue ink]



Oficina Nacional de la Defensa Pública

- **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- **Sub dirección Técnica, con:**
 - Departamento de Carrera y Desarrollo
 - Departamento de Evaluación de la Gestión
 - Departamento de Supervisión Técnica
 - Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables
 - Comisión de Cárceles
- **Coordinador (a) Departamento del Distrito Nacional:**
 - **Defensores Públicos**
- **Coordinador (a) Departamento Provincia Santo Domingo:**
 - **Defensores Públicos**
 - Coordinador (a) Distrito de Monte Plata:
 - Defensores Públicos
- **Coordinador (a) Departamento de Montecristi:**
 - **Defensores Públicos**
 - Coordinador (a) Distrito de Santiago Rodríguez:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Dajabón:
 - Defensores Públicos
- **Coordinador (a) Departamento de Puerto Plata:**
 - **Defensores Públicos**
- **Coordinador (a) Departamento de San Cristóbal:**
 - **Defensores Públicos**
 - Coordinador (a) Distrito de Baní:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Villa Altagracia:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Azua:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador Distrito de San José de Ocoa:
 - Defensores Públicos
- **Coordinador (a) Departamento de San Pedro de Macorís:**
 - **Defensores Públicos**
 - Coordinador (a) Distrito de La Romana:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Higüey:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Hato Mayor:
 - Defensores Públicos



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana

¡Defendemos tus derechos!

Oficina Nacional de la Defensa Pública

- Coordinador (a) Distrito de El Seibo:
 - Defensores Públicos

- **Coordinador (a) Departamento de Santiago:**
 - **Defensores Públicos**
 - Coordinador (a) Distrito de Mao:
 - Defensores Públicos

- **Coordinador (a) Departamento de La Vega:**
 - **Defensores Públicos**
 - Coordinador (a) Distrito de Cotuí:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Moca:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Bonao:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Constanza:
 - Defensores Públicos

- **Coordinador (a) Departamento de San Francisco de Macorís:**
 - **Defensores Públicos**
 - Coordinador (a) Distrito de Nagua:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Samaná:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Salcedo:
 - Defensores Públicos

- **Coordinador (a) Departamento de San Juan de la Maguana:**
 - **Defensores Públicos**
 - Coordinador (a) Distrito de Elías Piña:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de las Matas de Fanfán:
 - Defensores Públicos

- **Coordinador (a) Departamento de Barahona:**
 - **Defensores Públicos**
 - Coordinador (a) Distrito de Pedernales:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Neyba:
 - Defensores Públicos
 - Coordinador (a) Distrito de Jimaní:
 - Defensores Públicos



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

Oficina Nacional de la Defensa Pública

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública del Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea la División de Tecnología de la Información y Comunicación bajo la dependencia del Despacho de la Dirección de la Oficina Nacional de Defensa Pública, responsable de garantizar la satisfacción de las necesidades de automatización y diseño de nuevas aplicaciones con el fin de agilizar los procesos de la institución, así como dar soporte técnico a todos las áreas de la institución, supeditada su creación a las condiciones presupuestarias necesarias para implementar dicha estructura.

ARTÍCULO 4: Se cambia la denominación de la Unidad de Integridad Institucional por **Comisión de Integridad Institucional** como órgano adscrito a la Dirección de la institución, cuyas funciones principales serán la prevención, difusión y entrenamiento de todos los miembros de la Oficina Nacional de la Defensa Pública compuesta por un equipo representativo de todos los que integran la institución.

ARTÍCULO 5: Se cambia la denominación actual y se asigna nivel jerárquico de **Departamento** a la Unidad de Control del Servicio para que en lo adelante se denomine **Departamento de Control del Servicio**, la cual se encargará de realizar las investigaciones ante faltas disciplinarias graves o muy graves presuntamente cometidas por cualquiera de los integrantes del Servicio Nacional de Defensa Pública, de acuerdo al Artículo 54 de la Ley Núm. 277-04, bajo la dependencia de la Dirección de la Oficina Nacional de la Defensa Pública.

ARTÍCULO 6: Se establece el nivel jerárquico a la Consultoría Jurídica para que en lo adelante se denomine **Departamento Jurídico**, para racionalizar las funciones que realiza dicha área, la cual estará bajo la dependencia de la Dirección de la Oficina Nacional de la Defensa Pública.

ARTÍCULO 7: Se establece el nivel jerárquico de **Departamento** a la **Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)** bajo la dependencia de la Dirección de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, en coherencia con la Ley Núm. 200-04, su reglamento de aplicación y la resolución Núm. 194-2012 del Iro. De agosto del año 2012 que aprueba el área transversal de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

Oficina Nacional de la Defensa Pública

ARTÍCULO 8: Se crea la **Sección de Planificación y Desarrollo** la cual se encargará de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a la máxima autoridad de la institución de acuerdo a lo establecido en la Ley Núm. 498-06 del 28 de noviembre del 2006, bajo la dependencia de la Dirección de la de la Oficina Nacional de la Defensa Pública.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Sección de Comunicaciones** la cual se encargará de coordinar y supervisar las labores de relaciones públicas, prensa, comunicación, difusión y publicación de informaciones y actividades tales como rueda de prensa, actos sociales y eventos relacionados con la proyección de la imagen interna y externa de la institución, la cual estará bajo la dependencia de la Dirección de la Oficina Nacional de la Defensa Pública.

ARTÍCULO 10: Se cambia la denominación de la Subdirección Administrativa por **Subdirección Administrativa y Financiera** con el objetivo de adecuarla a lo establecido en la Ley Núm. 5-07 del 8 de enero del 2007, que instruye el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), la cual se encargará de planificar, desarrollar, controlar, organizar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la institución, bajo la dependencia de la Dirección de la Oficina Nacional de la Defensa Pública.

ARTÍCULO 11: Se crea el **Departamento Administrativo**, el cual estará bajo la dependencia de la Subdirección Administrativa y Financiera para elevar la prestación de los servicios que ofrece dicha área.

Párrafo Único: El **Departamento Administrativo** estará integrado por las siguientes áreas: División de Compras y Contrataciones, Sección de Servicios Generales, Sección de Transportación y Sección de Almacén y Suministro.

ARTÍCULO 12: Se crea el **Departamento Financiero**, el cual estará bajo la dependencia de la Subdirección Administrativa y Financiera para agrupar las tareas relativas a dichas área y elevar los niveles de eficiencia de la misma

Párrafo Único: El **Departamento Financiero** tendrá bajo su dependencia las siguientes áreas: División de Contabilidad, División de Presupuesto, Sección de Tesorería y Sección de Activos Fijos.

ARTÍCULO 13: La **Subdirección Técnica** estará integrada por: el Departamento de Carrera y Desarrollo, el Departamento de Evaluación de la Gestión, el Departamento de Supervisión Técnica, el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables y la Comisión de Cárceles.



Oficina Nacional de la Defensa Pública

Párrafo Único: Se crea el **Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables**, el cual se encargará de salvaguardar la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables en el sistema de justicia penal, asegurando su acceso a la justicia y promoviendo la creación de programas sociales que incidan en la prevención del delito, bajo la dependencia de la Subdirección Técnica.

ARTÍCULO 15: Los **Coordinadores Departamentales** y los **Coordinadores Distritales** forman parte de la base misional de la institución de acuerdo a lo que establece el artículo 31 de la Ley Núm. 277-04. Los Coordinadores Departamentales y Distritales tienen a su cargo la administración de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio, así como la supervisión de los trabajos de los defensores públicos y demás miembros dentro de la oficina correspondiente. Las mismas estarán divididas en Departamentos y Distritos Judiciales.

ARTÍCULO 16: Se proyecta la creación del **Coordinador Distrital de Santiago Rodríguez** y el **Coordinador Distrital de Dajabón** con sus respectivos Defensores Públicos los cuales se encargarán de liderar, dirigir y supervisar a su equipo, implementando las políticas institucionales, detectando y resolviendo las necesidades de su jurisdicción; siendo ente generador de soluciones y cambios, conscientes de alcanzar los objetivos trazados dentro de un marco de disciplina, entrega, humildad y responsabilidad bajo la dependencia del Departamento de Coordinación de Monte Cristi.

ARTÍCULO 17: Se proyecta la creación del **Coordinador Distrital de San José de Ocoa** con sus respectivos Defensores Públicos los cuales se encargarán de liderar, dirigir y supervisar a su equipo, implementando las políticas institucionales, detectando y resolviendo las necesidades de su jurisdicción; siendo ente generador de soluciones y cambios, conscientes de alcanzar los objetivos trazados dentro de un marco de disciplina, entrega, humildad y responsabilidad bajo la dependencia del Departamento de Coordinación de San Cristóbal.

ARTÍCULO 18: Se proyecta la creación del **Coordinador Distrital de El Seibo** con sus respectivos Defensores Públicos los cuales se encargarán de liderar, dirigir y supervisar a su equipo, implementando las políticas institucionales, detectando y resolviendo las necesidades de su jurisdicción; siendo ente generador de soluciones y cambios, conscientes de alcanzar los objetivos trazados dentro de un marco de disciplina, entrega, humildad y responsabilidad bajo la dependencia del Departamento de Coordinación de San Pedro de Macorís.

ARTÍCULO 19: Se proyecta la creación del **Coordinador Distrital de Constanza** con sus respectivos Defensores Públicos los cuales se encargarán de liderar, dirigir y supervisar a su equipo, implementando las políticas institucionales, detectando y resolviendo las necesidades de su jurisdicción; siendo ente generador de soluciones y



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

Oficina Nacional de la Defensa Pública

cambios, conscientes de alcanzar los objetivos trazados dentro de un marco de disciplina, entrega, humildad y responsabilidad bajo la dependencia del Departamento de Coordinación de La Vega.

ARTÍCULO 20: Se proyecta la creación del **Coordinador Distrital de Nagua** y el **Coordinador Distrital de Samaná** con sus respectivos Defensores Públicos los cuales se encargarán de liderar, dirigir y supervisar a su equipo, implementando las políticas institucionales, detectando y resolviendo las necesidades de su jurisdicción; siendo ente generador de soluciones y cambios, conscientes de alcanzar los objetivos trazados dentro de un marco de disciplina, entrega, humildad y responsabilidad bajo la dependencia del Departamento de Coordinación de San Francisco de Macorís.

ARTÍCULO 21: Se proyecta la creación del **Coordinador Distrital de Elías Piña** y el **Coordinador Distrital de las Matas de Farfán** con sus respectivos Defensores Públicos los cuales se encargarán de liderar, dirigir y supervisar a su equipo, implementando las políticas institucionales, detectando y resolviendo las necesidades de su jurisdicción; siendo ente generador de soluciones y cambios, conscientes de alcanzar los objetivos trazados dentro de un marco de disciplina, entrega, humildad y responsabilidad bajo la dependencia del Departamento de Coordinación de San Juan de la Maguana.

ARTÍCULO 22: Se proyecta la creación del **Coordinador Distrital de Neyba** y el **Coordinador Distrital de Jimaní** con sus respectivos Defensores Públicos los cuales se encargarán de liderar, dirigir y supervisar a su equipo, implementando las políticas institucionales, detectando y resolviendo las necesidades de su jurisdicción; siendo ente generador de soluciones y cambios, conscientes de alcanzar los objetivos trazados dentro de un marco de disciplina, entrega, humildad y responsabilidad bajo la dependencia del Departamento de Coordinación de la Provincia de Barahona.

ARTÍCULO 23: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 24: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP), la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 25: Se instruye al Departamento Administrativo, Departamento Financiero, al Departamento de Recursos Humanos y a la Sección de Planificación y Desarrollo a hacer las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

Oficina Nacional de la Defensa Pública

ARTÍCULO 26: Se consigna en la presente resolución, la creación de áreas organizativas necesarias para el buen funcionamiento de la Oficina de la Defensa Pública, para la implementación de dichas áreas deberán contar con los arreglos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 27: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días, del mes de enero del año dos mil quince (2015), año 170 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Aprobado por:

Dra. Laura Hernández Román
Directora de la Oficina Nacional de la Defensa Pública.



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

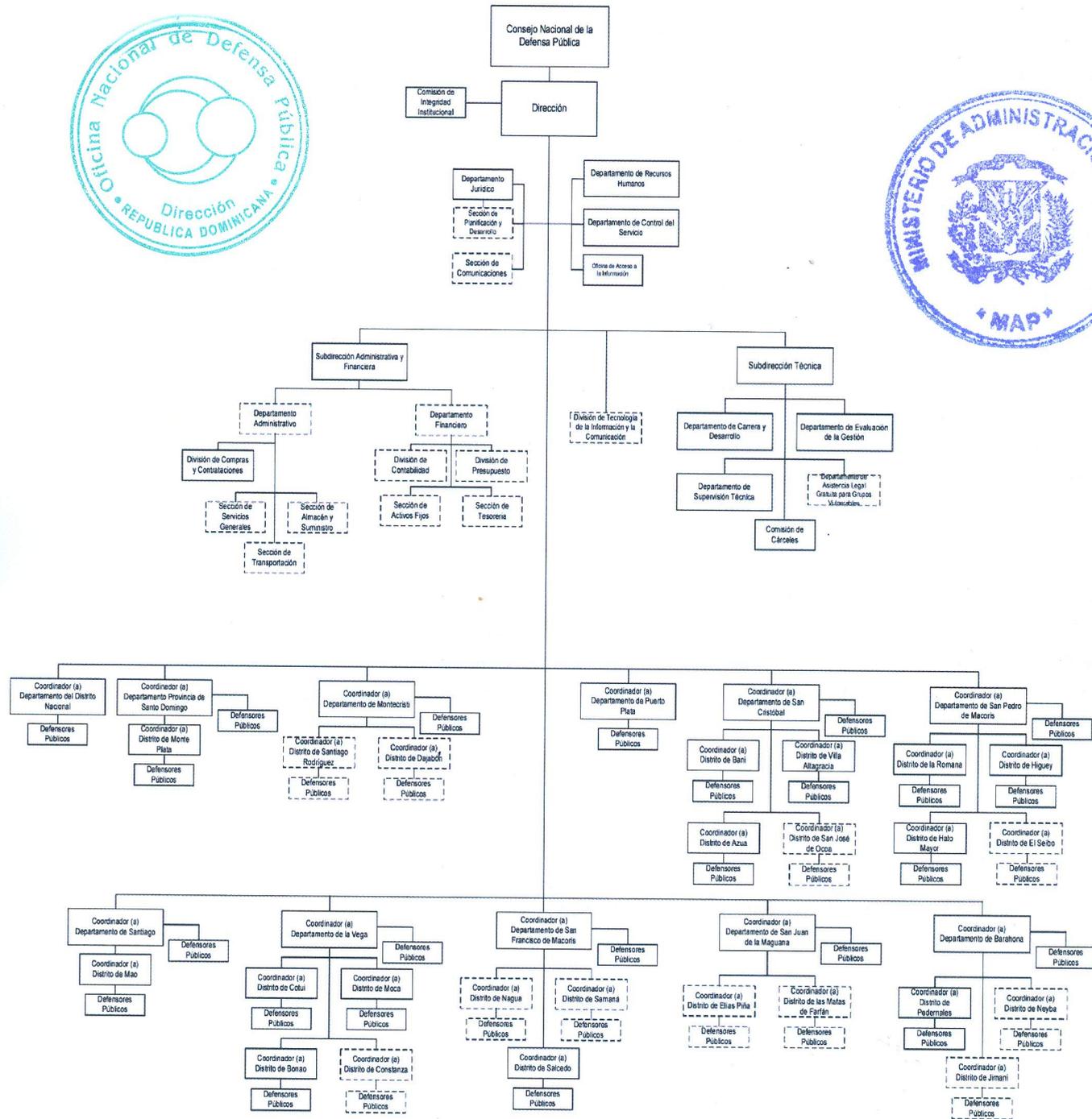




Oficina Nacional de Defensa Pública
República Dominicana

¡Defendemos tus derechos!

Oficina Nacional de la Defensa Pública



[Handwritten signature]